

Re apertura ATP 4. Créditos subsidiados. Julio 2020: denegación o su solicitud. Pantallas paso a paso

Ya se **encuentra operativo** el servicio "Programa de Asistencia de

Emergencia al Trabajo y la Producción" (ATP) para **solicitar** el "Crédito a tasa subsidiada" para el **mes de JULIO 2020** a los empleadores que le **hubieren denegado** el beneficio del salario complementario ([Dec 332/2020 y modif.](#) y [621/2020](#), [Dec Adm 1343/2020](#), [Res Gral 4792/2020](#) y [Com A BCRA 7082](#))

 **Sujetos:** empleadores hasta 799 trabajadores

 **Beneficio:** crédito a tasa subsidiada

 **Procedimiento:** sistema Programa ATP web AFIP

 **Mes:** Julio 2020 (devengado)

 **Facturación nominal interanual positiva hasta 30%:** junio año 2020 vrs 2019

 **Condiciones. Causal de caducidad:** distribuir utilidades, operaciones desde ejercicio en curso hasta 12 meses sig., compra moneda extranjera y títulos valores destino operaciones CCL

 **Monto:** \$ 20.250 por cada trabajador (o menor que perciba)

 **Plazo:** martes 18/08/2020

 **Pantallas a paso** 

 **Denegación** ante variabilidad de facturación 2019-2020

✓ **Información** pre cargada por AFIP, elección de banco y menor valor del préstamos

INTRODUCCIÓN

Desde el día de ayer aproximadamente a las 17:00 hs, se encuentra disponible -nueva y gratamente con las respectivas normas aplicables- la **factibilidad en la solicitud para determinados empleadores del crédito con tasas diferenciales** bajo el programa **“Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (ATP)** creado a través del [Decreto 332/2020 y modif.](#) cuya génesis comprendiera el pago estatal de un porcentaje del salario de sus trabajadores y la reducción o postergación del pago de Contribuciones SIPA, sumándose a partir del mes de julio de 2020, el **subsidio de tales préstamos bancarios con destino al pago de haberes de sus trabajadores**, a través del [Decreto 621/2020 \(BO. 28/07/2020\)](#)

Como detallaremos más adelante, de ahora en más -al menos así ha trascendido-, **toda vez que se solicite el beneficio ATP**, el fisco nacional en función de la actividad, ventas y su confronte con aquellas del año 2019, resolverá la procedencia de la dispensa fiscal :

1. **Salario** complementario
2. **Reducción o postergación** contribuciones SIPA
3. **Crédito bancario** a tasa subsidiada

ATP CREDITOS SUBSIDIADOS JULIO 2020

Para el periodo en curso, cuyo **plazo de solicitud ha finalizado el pasado martes 04/08/2020** y que describiéremos desde [“Reapertura ATP 4. Julio 2020: solicitud, pantallas y comprobantes RCEL. Nuevos requisitos y condiciones”](#), [Tributum.news, 29/07/2020](#), se **procedió** a una suerte de **re apertura para aquellos empleados que no hayan calificado para el beneficio de “salario complementario” y, dentro de determinados parámetros, si lo hicieran para los referidos créditos a tasas subsidiadas** conforme la [Decisión Administrativa 1343/2020 \(BO. 29/07/2020\)](#) -y su [Acta 19, pto 5 y 7-](#), [Com A BCRA 7082](#) y la flamante [Res Gral 4792/2020 \(BO. 12/08/2020\)](#).

Denotamos que **además de continuar las vigentes restricciones del índole patrimonial** -que operan como requisito y causal de caducidad de los beneficios y la devolución de aquello percibido más intereses-, **se agregan dos nuevas conforme lo dispusiera la [Com A BCRA 7082](#)**.

Consecuentemente, tales cambios responden al siguiente esquema:

-  **Sujetos:** empleadores hasta 799 trabajadores
-  **Actividad principal:** listado ATP
-  **Facturación nominal interanual positiva hasta 30%:** junio año 2020 vrs 2019 (o Dic 2019 si inicio Ene a Nov 2019)
-  **Exclusiones:** calificación crediticia BCRA 3,4,5 o 6 (o la más alta)
-  **Destino:** acreditación directa en cuenta sueldo del trabajador
-  **Monto:** \$ 20.250 por trabajador (o menor que perciba) exclusión salarios brutos mayores a \$ 140 mil-
-   **Restricciones patrimoniales**
 -  *Distribución de utilidades, recompra de acciones y compra de moneda extranjera para determinadas operaciones (12 meses siguientes al ejercicio al actual)*
 -  *Compra moneda extranjera atesoramiento, inversión y otros*
 -  *Ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencia (CCL)*

TASAS. Variación nominal

-  **0% a 10%:** 0% TNA.
-  **10,01% hasta 20%:** 7,5% TNA.
-  **20,01% hasta 30%:** 15% TNA.
-  **Devolución:** 12 meses (3 de gracia)
-  **Disponibilidad. Plazo:** 5 días hábiles desde comunicación AFIP a banco

SOLICITUD. PROCEDIMIENTO

-  **Servicio:** Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción-ATP.
-  *Aceptación monto máximo total*
-  *Indicar correo electrónico*
-  *Seleccionar entidad bancaria*
-  **Sistema Registral. Verificar la siguiente caracterización sistémica**
 - "466 – Crédito a Tasa subsidiada del 0% TNA"
 - "467 – Crédito a Tasa subsidiada del 7,5% TNA"
 - "468 – Crédito a Tasa subsidiada del 15% TNA"
-  **Procedencia:** notificación al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE)
-  **Plazo:** 18/08/2020

PASO A PASO – SOLICITUD AFIP

El **procedimiento**, a diferencia de las anteriores solicitudes de salario complementario y reducción o postergación de pago de contribuciones SIPA, **es de adhesión únicamente debiendo seleccionar : 1) el banco a través del cual canalizará el crédito** -pudiendo coincidir o no con la

entidad bancaria de las cuentas sueldo de los empleados-, **2) el correo electrónico de contacto** -sugerimos que sea idéntico al DFE- y **3) la factibilidad que sea un monto inferior o igual al tope máximo** que le indica el sistema (sumatoria de empelados en nómina Form DDJJ 931 SICOSS).

Compartimos las capturas de pantallas que ha relevado Ana Luz Bustos Albornoz [@AlbornozAnaLuz](#)

Improcedencia por no cumplir con parámetros en variabilidad de facturación

Mis solicitudes ATP presentadas

Accedé a tus solicitudes presentadas y enterate del resultado de las mismas.

Detalle de solicitud de beneficio N°

	Fecha	Período	Secuencia	Estado
	29/07/2020	07/2020	0	No accediste al beneficio

 No accediste a los beneficios del programa ATP porque la variación en tu nivel de facturación supera los criterios establecidos.

 No accediste al crédito a tasa subsidiada porque la variación de tu facturación entre el 2019 y el 2020 supera el 30%.

VOLVER

Factibilidad de solicitar crédito a tasa subsidiada

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP

Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria
Decretos de Necesidad y Urgencia 332/20, 347/20 y 621/20.



Solicitar beneficio

Ingresá, confirmá los datos requeridos y presentá tu solicitud.

INICIAR



Mis solicitudes presentadas

Consultá las solicitudes de ATP realizadas para cada período, descargá tus constancias y solicitá la baja del beneficio.

CONSULTAR



Crédito a tasa subsidiada

Podés iniciar la tramitación de un crédito para financiar el pago de los salarios de trabajadoras y trabajadores de tu empresa.

INICIAR

Crédito a tasa subsidiada | 07/2020

Puede iniciar la tramitación de un crédito a tasa subsidiada para financiar el pago de los salarios de trabajadores y trabajadores de la empresa por no haber accedido al beneficio del Salario Complementario del periodo 07/2020.

Tenés acceso a un crédito máximo de:

\$ ⓘ

[MÁS INFORMACIÓN](#)

Indicarnos una dirección de correo electrónico para recibir la información al Banco Central de la República Argentina.

Este correo servirá de referencia de contacto para la entidad bancaria seleccionada.

Seleccioná tu banco:

Condiciones

- El crédito se acreditará en la cuenta de cada trabajadora o trabajador de tu empresa. Si querés conocer la composición del mismo ingresa en la opción "Más Información".
- Tasa de interés 0% TNA. Por haber tenido una variación de facturación entre 0% y 10%.
- Vas a contar con 12 cuotas para la devolución del crédito.
- Vas a contar con 3 meses de gracia a partir de la acreditación del importe.

Recordamos que la normativa establecida por la Jefatura de Gabinete de Ministros dispone que los empleadores registrados en el Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción deben ajustarse al estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No distribuir utilidades por los periodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
- No recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- No adquirir títulos valores en pesos para su posterior o inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- No realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se halle en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

CANCELAR

CONTINUAR

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP

Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria
Decretos de Necesidad y Urgencia 332/20, 347/20 y 621/20.

Crédito a tasa subsidiada | 07/2020

Podés iniciar la tramitación de un crédito a tasa subsidiada para financiar el pago de los salarios de trabajadoras y trabajadores de tu empresa, por no haber accedido al beneficio del Salario Complementario del periodo 07/2020.

Tenés acceso a un crédito máximo de

\$ ⓘ

En caso de querer solicitar un importe menor, deberás completar tu solicitud y dirigirte al banco que seleccionaste para terminar la gestión

Indicanos una dirección de correo electrónico para remitir la información al Banco Central de la República Argentina

Correo electrónico

Confirmación correo electrónico

Este correo servirá de referencia de contacto para la entidad bancaria seleccionada.

Selecciona tu banco:

Condiciones

- El crédito se acreditará en la cuenta de cada trabajadora o trabajador de tu empresa. Si querés conocer la composición del mismo

Inicio / Solicitud de crédito a tasa subsidiada

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP

Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria
Decretos de Necesidad y Urgencia 332/20, 347/20 y 621/20.



¡Listo! La información se registró con éxito.

La información será remitida al Banco Central de la República Argentina dentro de las próximas 24 horas para la continuación del trámite.

Tene en cuenta que será evaluado por el Banco Central de la República Argentina y que tu situación crediticia no debe ser superior a 2, de lo contrario tu crédito a tasa subsidiada será rechazado.

SALIR

DESCARGAR CONSTANCIA



¿Querés enviarnos una consulta?

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP, versión 04.1.7.3.0.
20200811.1544
(Este número 04.1.7.3.0.20200811.1544)



CONSTANCIA DE TRAMITACIÓN
Crédito de tasa subsidiada
1.7.5.0

12/08/2020 | 11:00:53

Transaccion N°

CUIT

Nombre y apellido

Correo electrónico

Monto máximo del crédito disponible

Banco

Por medio de la presente informamos que _____ con CUIT _____, solicitó de forma fehaciente el acceso a un crédito a tasa subsidiada, para concluir la gestión en el BANCO _____

El crédito solicitado a la entidad bancaria podrá ser por un importe inferior al valor informado como monto máximo del crédito disponible.

El Banco Central de la República Argentina evaluará la situación crediticia a efectos de admitir el otorgamiento del crédito.